CONTRATO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CTO 035-COGAM 2026, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – COMANDO GAULA MILITARES Y RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS

Entre los suscritos, señor coronel **STYK AMARAL REYES MONSALVE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 88240802 de Cucuta, en su calidad de **COMANDANTE DEL COMANDO GAULA MILITARES**, designado mediante Resolución 061 de 2026 y debidamente posesionado como consta en Acta de Posesión No. 301 del 17 de marzo de 2026 y facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y resolución 3770 del 06 de septiembre del 2024, quien para efectos del presente documento se denominará el **COMANDO GAULA MILITARES**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y la señora SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA CC. 1.052.837.897 de Duitama representante legal empresa: RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS NIT. 901.804.698-1, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 20 de mayo de 2026, **El Comandante del Comando GAULA Militares** suscribió con la señora SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA CC. 1.052.837.897 de Duitama representante legal empresa: RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS NIT. 901.804.698-1**,** el contrato de prestación de suministro **No. CTO-035-COGAM 2026**, cuyo objeto es: *"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA E INSUMOS DE ASEO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO GAULA MILITAR Y LOS GAULA ELITE MILITAR NO. 1 Y GAULA ELITE MILITAR NO. 2".* **2)** Que el valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($ 72.331.914) M/TCE. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **3)** Que el 12 de noviembre de 2026 con radicado No 012600349002 se efectuó solicitud de adición por parte del supervisor del contrato CT GABRIEL CORTES, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 36.165.957) IVA INCLUIDO, distribuidos así:

UNIDAD DE COSTO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
COGAM	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.447.953,00
COGAM	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	7.450.864,00
COGAM	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	19.828.500,00
COGAM	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	5.438.640,00
VALOR TOTAL			36.165.957,00

al señor Comandante del Comando GAULA. **4)** Que el comité económico por medio de documento radicado 12600349102 de fecha 12 de noviembre de 2026 recomienda efectuar la adición. **5)** Que el comité jurídico por medio de documento radicado numero 012600349202 de fecha 12 de noviembre de 2026 da viabilidad para efectuar adición manifestando que se debe garantizar la prestación del servicio y optimizar los recursos públicos **6)** Que mediante oficio radicado 012600349302 de fecha 12 de noviembre de 2026 se solicitó al contratista la aceptación solicitud de adición del contrato No CTO **035-COGAM-2026. 8)** Que mediante documento de fecha 12 de noviembre de 2026 el contratista, acepta la adición al contrato No CTO **035-COGAM-2026. 9)** Las partes acreditan con la suscripción del presente documento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, por la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes. **10)** En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. ADICIONAR** el valor total de la aceptación de oferta No CTO-035-COGAM-2026, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 36.165.957) IVA INCLUIDO, para un valor total del contrato de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/TCE ($ 108.497.871) INCLUIDO IVA,** los rubros de la adición se distribuyen así:

UNIDAD DE COSTO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
COGAM	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.447.953,00
COGAM	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	7.450.864,00
COGAM	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	19.828.500,00
COGAM	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	5.438.640,00
VALOR TOTAL			36.165.957,00

SEGUNDA. GARANTIAS. El contratista deberá modificar la garantía única establecida en la aceptación de oferta, de conformidad con la adición consignada en el presente documento. **TERCERA– VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Las demás cláusulas y condiciones del clausulado principal no sufren ninguna modificación. **TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: el presente documento se perfecciona con la firma de las partes y modificación de las pólizas.

Nota: La formalización del presente modificatorio se realiza mediante la aceptación electrónica en línea por las partes intervinientes, razón por la cual no se incorpora una fecha manual dentro del documento contractual. En consecuencia, la fecha oficial de suscripción del modificatorio corresponde a la registrada mediante el sello de tiempo generado automáticamente por la plataforma SECOP II, el cual certifica el momento exacto en que las partes realizan la firma electrónica del modificatorio y constituye el registro válido de la suscripción contractual dentro del sistema.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, COMANDO GAULA MILITARES

Coronel STYK AMARAL REYES MONSALVE
Comandante Comando GAULA MILITARES

POR EL CONTRATISTA,

Señora SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA
CC. 1.052.837.897 de Duitama
Representante Legal
Empresa: RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS
NIT. 901.804.698-1

Elaboró: PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ
Abogado de Contratos COGAM

Aprobó: CR. ANDRES FELIPE USUGA CORREA
Jefe de Estado Mayor COGAM

Nº Radicado 012600349302 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-COGAM

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2026

Señora SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA
CC. 1.052.837.897 de Duitama
Representante Legal
Empresa: RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM SAS
NIT. 901.804.698-1

Asunto: Solicitud aceptación adición contrato de suministro No. 035-COGAM-2026

Me permito informar que el Comando GUALA Militares tiene la intención de adicionar el contrato de suministro No. 035-COGAM-2026, teniendo en cuenta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-COMANDO GAULA MILITARES** requiere garantizar el *suministro de elementos de cafetería, aseo y papelería. Esta modificación contractual permite conjurar el riesgo inminente de desabastecimiento, asegurar la continuidad ininterrumpida de los procesos administrativos y mantener las condiciones óptimas de salubridad e higiene institucional hasta el cierre de la presente vigencia fiscal. Asimismo, se certifica que la adición solicitada se ajusta a los precios del mercado pactados, respeta el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato establecido en el parágrafo del artículo 40 de la* Ley 80 de 1993 *y cuenta con el respectivo respaldo presupuestal (CDP), garantizando el cumplimiento de los fines estatales bajo los principios de economía.*

De acuerdo con lo expuesto se le solicita que informe al COGAM, por escrito, **si acepta** la adición del contrato y si está dispuesta a mantener las condiciones pactadas en el contrato inicial así:

ADICIÓN: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 36.165.957) IVA INCLUIDO

Atentamente,

Coronel STYK AMARAL REYES MONSALVE
Comandante Comando GAULA Militares

Elaboró: PS. Jorge Luis Rodriguez
Abogado contratos COGAM

RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS S.A.S.

NIT: 901804698

12 de noviembre de 2026

Señor
Coronel STYK AMARAL REYES MONSALVE
Comandante Comando GAULA Militares

REF: Aceptación modificatorio número 001 al contrato número CTO-035-COGAM-2026

Me permito con toda atención informar la aceptación del modificatorio número 001 de 2026 en el sentido de adicionar al valor del contrato de suministro ADICIONAR al valor del contrato la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 36.165.957) IVA INCLUIDO

Cordialmente,

SARA SOFIA GRANADOS MONTOYA
Cc: 1.052.837.897 de Duitama
Representante Legal
RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS S.A.S.

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpalomin	CARLOS ARTURO PALOMINO SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-003	COMANDO GAULA MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-10-8:37 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6926	**Fecha Registro:**	2026-02-07	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Compromiso		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	72.882.400,00	**Valor Total Operaciones:**	39.406.087,00		**Valor Actual.:**	112.288.487,00	**Saldo x Comprometer:**	39.956.573,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	7526	**Fecha Registro:**	2026-02-07	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF	2026-06-23		96.720,00			
					2026-10-05		-96.720,00			
					2026-05-26	714.000,00	-96.720,00			
					Total:	714.000,00	-96.720,00	617.280,00	0,00	0,00
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-000-001 PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-23		4.500,00			
					2026-10-05		-4.500,00			
					2026-05-26	200.000,00	-4.500,00			
					Total:	200.000,00	-4.500,00	195.500,00	0,00	0,00
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-23		12.360,00			
					2026-10-05		-12.360,00			
					2026-11-04		3.447.953,00			
					2026-05-26	13.909.000,00	-12.360,00			
					Total:	13.909.000,00	3.435.593,00	17.344.593,00	3.447.953,00	0,00
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-002-004 BEBIDAS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-23		638,00			
					2026-10-05		-638,00			
					2026-11-04		11.241.480,00			
					2026-05-26	5.522.000,00	-638,00			
					Total:	5.522.000,00	11.240.842,00	16.762.842,00	11.241.480,00	0,00
003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-23		12.145,00			
					2026-10-05					

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpalomin	CARLOS ARTURO PALOMINO SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-003	COMANDO GAULA MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-10-8:37 p. m.	

003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF

Total:	430.000,00	-12.145,00	417.855,00	0,00	0,00
FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		101.160,00			
2026-10-05		-101.160,00			
2026-11-04		19.828.500,00			
2026-05-26	26.279.000,00	-101.160,00			
Total:	26.279.000,00	19.727.340,00	46.006.340,00	19.828.500,00	0,00

003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		5.259,00			
2026-10-05		-5.259,00			
2026-05-26	7.138.000,00	-5.259,00			
Total:	7.138.000,00	-5.259,00	7.132.741,00	0,00	0,00

003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		1.849,00			
2026-10-05		-1.849,00			
2026-11-04		5.438.640,00			
2026-05-26	1.936.000,00	-1.849,00			
Total:	1.936.000,00	5.436.791,00	7.372.791,00	5.438.640,00	0,00

003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		841,00			
2026-10-05		-841,00			
2026-05-26	3.679.000,00	-841,00			
Total:	3.679.000,00	-841,00	3.678.159,00	0,00	0,00

003 DIRECCION NACIONAL DE GAULAS MILITARES	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		19.635,00			
2026-10-05		-19.635,00			
2026-05-26	1.522.000,00	-19.635,00			
Total:	1.522.000,00	-19.635,00	1.502.365,00	0,00	0,00

003GGENA1 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 1	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		1.612,00			
2026-11-04		-1.612,00			
2026-05-26	1.411.000,00	-1.612,00			
Total:	1.411.000,00	-1.612,00	1.409.388,00	0,00	0,00

003GGENA1 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 1	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		134.429,00			
2026-11-04		-134.429,00			
2026-05-26	3.848.000,00	-134.429,00			
Total:	3.848.000,00	-134.429,00	3.713.571,00	0,00	

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcpalomin CARLOS ARTURO PALOMINO SANCHEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES

Fecha y Hora Sistema: 2026-11-10-8:37 p. m.

003GGENA1 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 1	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		7.882,00			
2026-11-04		-7.882,00			
2026-05-26	387.000,00	-7.882,00			
Total:	387.000,00	-7.882,00	379.118,00	0,00	0,00

003GGENA1 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 1	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		43.095,00			
2026-11-04		-43.095,00			
2026-05-26	1.152.000,00	-43.095,00			
Total:	1.152.000,00	-43.095,00	1.108.905,00	0,00	0,00

003GGENA1 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 1	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		12.392,00			
2026-11-04		-12.392,00			
2026-05-26	136.000,00	-12.392,00			
Total:	136.000,00	-12.392,00	123.608,00	0,00	

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-01-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEAD
2026-11-04		-0,01			
2026-06-23	0,00	0,01			
Total:	0,00	0,00	0,00	0,00	

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQ
2026-06-23		2.400,00			
2026-11-04		-2.400,00			
2026-05-26	108.000,00	-2.400,00			
Total:	108.000,00	-2.400,00	105.600,00	0,00	

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BU
2026-11-04		-0,16			
2026-06-23	0,00	0,16			
Total:	0,00	0,00	0,00	0,00	

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR
2026-06-23		15.294,00			
2026-11-04		-15.294,00			
2026-05-26	298.000,00	-15.294,00			
Total:	298.000,00	-15.294,00	282.706,00	0,00	

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALO
2026-06-23		8.507,13			
2026-11-04		-8.507,13			
2026-05-26	3.143.000,00	-8.507,00			

3.790.616

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcpalomin	CARLOS ARTURO PALOMINO SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-02-003	COMANDO GAULA MILITARES
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-10-8:37 p. m.	

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	

Total:	3.143.000,00	-8.507,00	3.134.493,00	0,00	0,00
FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		3.126,02			
2026-11-04		-3.126,02			
2026-05-26	225.000,00	-3.126,00			
Total:	225.000,00	-3.126,00	221.874,00	0,00	0,00

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	Nación	10	CSF	

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-11-04		-0,19			
2026-06-23	0,00	0,19			
Total:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		61.000,00			
2026-11-04		-61.000,00			
2026-05-26	771.000,00	-61.000,00			
Total:	771.000,00	-61.000,00	710.000,00	0,00	0,00

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		5.166,54			
2026-11-04		-5.166,54			
2026-05-26	56.400,00	-5.167,00			
Total:	56.400,00	-5.167,00	51.233,00	0,00	0,00

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	Nación	10	CSF	

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-11-04		-0,41			
2026-06-23	0,00	0,41			
Total:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

GGENA2 GAULA ELITE CONJUNTO NACIONAL 2	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Nación	10	CSF	

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
2026-06-23		475,00			
2026-11-04		-475,00			
2026-05-26	18.000,00	-475,00			
Total:	18.000,00	-475,00	17.525,00	0,00	0,0

Objeto:	SUMINSTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA, PAPELERIA E INSUMOS DE AASEO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO GAULA MILITAR Y LOS GAULAS ELITE MILITAR N° 1 Y GAULA ELITE MILITAR N° 2

SV PALOMINO SANCHEZ CARLOS ARTURO
JEFE PRESUPUESTO COGAM

Defensa

COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA

Nº Radicado 012600349202/ MDN-COGFM-JEMCO-COGAM

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2026

Señor Coronel,
STYK AMARAL REYES MONSALVE
Comandante del Comando GAULA Militares
Carrera 47 Número 94-68, Barrio La Castellana
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Jurídico – Modificatorio No. 001 de adición al contrato de suministro No. CTO-035-COGAM-2026.

En calidad de abogado contratado por el Comando GAULA Militares, me dirijo a usted a fin de presentar concepto jurídico para analizar la viabilidad del Modificatorio No. 001 de adición al contrato de suministro No. CTO-035-COGAM-2026, instrumentado mediante la aceptación de oferta del mismo número, conforme a las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES DEL PROCESO

1. Que el día 20 de mayo de 2026 el Comandante del Comando GAULA Militares suscribió con la firma RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM S.A.S., NIT 901.804.698-1, representada legalmente por SARA SOFÍA GRANADOS MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.837.897 de Duitama, el contrato de suministro No. CTO-035-COGAM-2026, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA E INSUMOS DE ASEO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO GAULA MILITAR Y LOS GAULA ELITE MILITAR NO. 1 Y GAULA ELITE MILITAR NO. 2".

2. Que el valor inicial del contrato es de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($72.331.914), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

3. Que, según los antecedentes del modificatorio, el 12 de noviembre de 2026, mediante oficio radicado No. 012600349002, el supervisor del contrato, CT. GABRIEL CORTÉS, solicitó al señor Comandante del Comando GAULA Militares adicionar el contrato en TREIN**TA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.165.957),** incluido IVA.

4. Que el modificatorio refiere la recomendación del comité económico contenida en el documento radicado No. 12600349102 del 12 de noviembre de 2026; la solicitud de aceptación de la adición comunicada al contratista mediante oficio radicado No. 012600349302 de la misma fecha, y la aceptación del contratista mediante documento del 12 de noviembre de 2026. Estos antecedentes se toman de las referencias incluidas en el modificatorio y deben cotejarse con los soportes del expediente.

5. Que la adición se distribuye en los siguientes rubros: A-02-02-01-002-003, productos de molinería, almidones y otros productos alimenticios, por $3.447.953; A-02-02-01-002-004, bebidas, por $7.450.864; A-02-02-01-003-002, pasta o pulpa de papel y productos de papel, impresos y artículos similares, por $19.828.500; y A-02-02-01-003-006, productos de caucho y plástico, por $5.438.640. Su suma es de $36.165.957 y el nuevo valor total del contrato asciende a CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($108.497.871), incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. El modificatorio no prorroga el plazo de ejecución.

1. MARCO NORMATIVO Y JURISPRUDENCIAL:

SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL[1]

Los contratos Estatales pueden ser modificados cuando sea necesario lograr los fines del Estado y suplir las necesidades que se presentan en su normal actividad, circunstancias a las que responde la contratación estatal.

Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para:

> "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que la modificación de los contratos puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

En el caso colombiano, la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. En este sentido y en relación con la interpretación del artículo 16 de la ley 80, la Sala de Consulta aseveró:

> *"Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: el común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones"*

Ahora bien, como se indica en este concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la

[1] Sentencia c-300 de 2012

modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> "*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar*"

2. CONCEPTO:

Debemos recordar que los contratos que suscriben las entidades estatales en origen, su naturaleza deviene del derecho civil, por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que señala que la normatividad aplicable a los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley. En estas condiciones la tipología contractual Pública en Colombia se rige por el derecho privado, salvo en los aspectos del derecho público como, la competencia para la celebración del contrato, los privilegios y potestades públicas como la estipulación de cláusulas excepcionales y la equivalencia en las prestaciones.

En este contexto, la Ley 80 de 1993, contiene la regulación del contrato estatal, y en lo no previsto en esta disposición se remite al Código Civil y de Comercio según corresponda, permitiendo así celebrar acuerdos contractuales con previa manifestación de la voluntad de las partes implicadas.

Por lo tanto, hay que precisar que el contrato estatal es el principal instrumento de ejecución de los recursos públicos y propende por la consecución de los fines del Estado. En el presente caso, la modificación propuesta consiste en adicionar recursos al contrato de suministro No. CTO-035-COGAM-2026 para atender las necesidades de elementos de cafetería, papelería e insumos de aseo comprendidas en su objeto, según la solicitud de supervisión referida en el modificatorio. El acuerdo deberá formalizarse por escrito por los competentes contractuales, conforme a los artículos 13, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993. La adición no autoriza modificar el objeto ni ejecutar prestaciones ajenas a las especificaciones del contrato principal, y requiere justificación técnica y económica de las cantidades y suministros adicionales. Por lo tanto, se recomienda la realización del contrato modificatorio, con sujeción a las verificaciones señaladas en este concepto.

A modo de conclusión se puede decir entonces que: (I) el Modificatorio No. 001 se refiere al contrato de suministro No. CTO-035-COGAM-2026 y adiciona su valor en $36.165.957, incluido IVA; (II) el nuevo valor total será de $108.497.871, incluido IVA, sin alterar el objeto ni prorrogar el plazo; (III) la modificación requiere el consentimiento escrito de los competentes contractuales y (IV) su formalización y ejecución deben respetar los principios de la actividad contractual, el límite legal de adición y los requisitos presupuestales y de garantías.

Finalmente, la adición propuesta de $36.165.957 equivale exactamente al cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial indicado de $72.331.914. El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece el límite de adición sobre el valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales. Por tratarse de valores referidos a 2026, la proporción indicada corresponde al 50 %; antes de suscribir deberá verificarse que las adiciones anteriores, si las hubiere, no hagan superar el límite acumulado. La viabilidad se condiciona también a que el contrato continúe vigente y exista tiempo suficiente para ejecutar los suministros adicionales dentro del plazo pactado.

No obstante, se precisa que este concepto se supedita a la verificación técnica y económica de la necesidad, cantidades, precios, estado de ejecución y viabilidad de los suministros adicionales dentro del

objeto contratado. Deberá incorporarse el certificado de disponibilidad presupuestal previo que respalde la totalidad de la adición y su distribución por rubros; para ejecutar las obligaciones adicionales se requerirá el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de los anexos de ampliación de las garantías exigidas, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La ampliación de las garantías no es requisito de perfeccionamiento del acuerdo, sino de ejecución de las obligaciones amparadas.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los antecedentes incorporados al modificatorio y sujeto a las verificaciones técnicas, económicas y presupuestales señaladas, este asesor jurídico considera jurídicamente viable celebrar el Modificatorio **No. 001** de adición al contrato de suministro No. CTO-035-COGAM-2026, suscrito con RENACEMOS Y EVOLUCIONAMOS RENEVOLM S.A.S., por TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($36.165.957), incluido IVA, quedando un nuevo valor total de CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($108.497.871), incluido IVA. La viabilidad presupone que la suma acumulada de las adiciones no exceda el límite del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que el contrato esté vigente y que se cumplan los requisitos presupuestales y de garantías. Se recomienda al supervisor gestionar la ampliación y aprobación de las garantías exigidas, sin modificar el plazo de ejecución.

Cordialmente,

JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Asesor Jurídico COGAM

Nº Radicado 12600349102/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMOC-COGAM

Bogotá, D.C., 12/11/2026

Señor Coronel

STYK AMARAL REYES MONSALVE
COMANDANTE GAULA MILITARES
Carrera 47 número 94-68, Barrio la Castellana
Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto económica modificatorio número 001 -proceso de mínima cuantía CTO-035-COGAM-2026

Con toda atención, me permito enviar concepto económico sobre la viabilidad de efectuar modificatorio número 001 al contrato de la referencia cuyo objeto es: *SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA E INSUMOS DE ASEO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO GAULA MILITAR Y LOS GAULA ELITE MILITAR NO. 1 Y GAULA ELITE MILITAR NO. 2".*

De acuerdo al radicado número 012600349002 de fecha 12 de noviembre de 2026, en donde el supervisor del contrato solicita lo siguiente así:

1 efectuar la adición del contrato por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 36.165.957) IVA INCLUIDO, distribuidos así:

UNIDAD DE COSTO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
COGAM	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.447.953,00
COGAM	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	7.450.864,00
COGAM	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	19.828.500,00
COGAM	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	5.438.640,00
VALOR TOTAL			36.165.957,00

Concepto económico

En estricto cumplimiento del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual prohíbe adicionar los contratos estatales en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial es de $ 72.331.914 se realiza la siguiente verificación matemática:

- Valor Inicial del Contrato: $ 72.331.914 M/CTE.
- Tope Máximo Legal Permitido para Adición (50%) $ 36.165.957

Cálculo de la Adición Proyectada:

- Valor de la Presente Adición: $ 36.165.957 M/CTE.
- Porcentaje Real de la Adición 50 % respecto del valor inicial.
-

3. CONSERVACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y AUSENCIA DE ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO

Desde el punto de vista financiero y de costos de mercado, la presente adición resulta altamente favorable y protege el patrimonio público de la Entidad por las siguientes razones:

- Invariabilidad de los Precios Unitarios: El contratista mantendrá exactamente los mismos precios unitarios ofertados y pactados en el Anexo Económico del contrato principal, sin aplicar incrementos por inflación, ajustes de IPC ni variaciones del mercado durante la vigencia 2026.

- Inalterabilidad de las Condiciones Financieras: El valor unitario de cada bien o servicio logístico (alimentación, alquiler de salones, ayudas audiovisuales, transporte, logística protocolaria y demás ítems contractuales) permanece incólume. El incremento presupuestal obedece exclusivamente a la mayor cantidad de eventos y requerimientos operacionales demandados por el COGAM, y no a un encarecimiento de los costos unitarios.

4. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y RESPALDO FINANCIERO

De acuerdo con el análisis de ejecución presupuestal y la proyección de consumo institucional, el recurso financiero actualmente asignado resulta insuficiente para garantizar el suministro continuo de insumos de cafetería, papelería y elementos de aseo hasta el cierre de la presente vigencia fiscal. Esta insuficiencia obedece al agotamiento acelerado de las existencias derivado del incremento en la operatividad de las dependencias.

La presente adición cuenta con pleno respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6926, expedido por el jefe de presupuesto, garantizando la existencia de recursos previos antes de adquirir el compromiso.

5CONCEPTO ECONÓMICO

Una vez verificados la adición del contrato, la congelación de los precios unitarios pactados, la suficiencia del respaldo presupuestal y la eficiencia financiera frente a los precios actuales del mercado, se emite **CONCEPTO ECONÓMICO FAVORABLE** para suscribir la adición al Contrato No. **TO-035- COGAM -2026**, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de la misión constitucional del COGAM.

El objeto del modificatorio numero 001 quedara asi:

ADICIONAR el valor total de la aceptación de oferta No CTO-035-COGAM-2026, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 36.165.957) IVA INCLUIDO, para un valor total del contrato de **CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/TCE ($ 108.497.871) INCLUIDO IVA,** los rubros de la adición se distribuyen así:

UNIDAD DE COSTO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
COGAM	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.447.953,00
COGAM	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	7.450.864,00
COGAM	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	19.828.500,00
COGAM	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	5.438.640,00
VALOR TOTAL			36.165.957,00

Con lo anterior se determina VIABLE económicamente para efectuar el modificatorio numero 001 al contrato de la referencia.

Cordialmente,

PS. ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ
Evaluador ECONOMICO

Radicado No. 012600349002/ MDN-COGFM- JEMCO-SEMOC-COGAM

Bogotá, D.C., 12 de noviembre de 2026

Señor Coronel
STYK AMARAL REYES MONSALVE
COMANDANTE COMANDO GAULA MILITARES
Bogotá, D.C.

ASUNTO: solicitud modificación número 001 mínima cuantía CTO-035-COGAM-2026

Con toda atención, me permito enviar la solicitud de ordenar a quien corresponda, estudie la posibilidad de efectuar modificación al contrato de la referencia en el sentido de efectuar adición al contrato por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/TCE ($ 36.165.957) IVA INCLUIDO, distribuidos así:

UNIDAD DE COSTO	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
COGAM	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.447.953,00
COGAM	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	7.450.864,00
COGAM	A-02-02-01-003-002	PASTA O PULPA PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	19.828.500,00
COGAM	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	5.438.640,00
VALOR TOTAL			36.165.957,00

Cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA, PAPELERÍA E INSUMOS DE ASEO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CUADRO DE PRECIOS, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL COMANDO GAULA MILITAR Y LOS GAULA ELITE MILITAR NO. 1 Y GAULA ELITE MILITAR NO. 2".

NECESIDAD MANIFIESTA:

El Comando GAULA Militares (COGAM), en cumplimiento de su misión constitucional y legal de liderar, articular y dirigir las operaciones militares contra los delitos que atentan contra la libertad personal (secuestro y extorsión) en todo el territorio nacional, requiere garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en el desarrollo de sus actividades para garantizar la continuidad operativa, las condiciones óptimas de salubridad y el adecuado funcionamiento administrativo del Comando GAULA Militares (COGAM), resulta imperativo tramitar la adición al contrato vigente de suministro de elementos de cafetería, aseo y papelería.

A la fecha, el saldo presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir el abastecimiento requerido hasta el cierre de la presente vigencia fiscal, situación originada por el incremento en la demanda de insumos derivado de la intensificación de las actividades misionales, administrativas y logísticas de las diferentes dependencias, sumado a las fluctuaciones de los precios en el mercado. De no efectuarse esta adición, la institución enfrentaría un desabastecimiento inminente que comprometería tanto la higiene y bioseguridad de las

instalaciones como el desarrollo normal de los procesos documentales y de atención institucional, haciendo indispensable esta modificación contractual bajo los principios de economía, eficiencia y continuidad del servicio público.

Los recursos inicialmente apropiados y asignados al Contrato CTO -035-COGAM-2026, se han ejecutado de manera célere y eficiente, atendiendo los requerimientos logísticos surgidos hasta la fecha. Sin embargo, el saldo presupuestal disponible resulta insuficiente para cubrir las necesidades proyectadas hasta la fecha de terminación.

ANALISIS TECNICO DEL MODIFICATORIO NÚMERO 001-2026 AL CTO-035-COGAM-2026

De no efectuarse la adición presupuestal solicitada, la entidad se verá avocada a una parálisis parcial en sus procesos administrativos y operativos por el desabastecimiento inminente de insumos esenciales antes del cierre de la vigencia fiscal. La carencia de elementos de aseo comprometería de manera directa las condiciones mínimas de salubridad, higiene y seguridad y salud en el trabajo (SST) de las instalaciones y del personal; por su parte, la falta de papelería y útiles de oficina interrumpiría la gestión documental, la trazabilidad de los actos administrativos y la atención oportuna de requerimientos internos y externos. Asimismo, la ausencia de insumos de cafetería afectaría el bienestar laboral y el soporte logístico básico en reuniones institucionales y jornadas operativas continuas, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público establecidos en la normativa de contratación estatal.

- **Respeto al límite legal del 50%:** El valor adicionar no supera el 50% del valor del contrato.
- **Hechos sobrevinientes e imprevisibles:** La necesidad de adicionar recursos no obedece a una falta de planeación inicial, sino la ejecución aumentó la carga operativa (nuevos grupos de trabajo, aumento de pie de fuerza/personal en comisión, mesas de trabajo extraordinarias o emergencias sanitarias/climáticas) que no eran previsibles al momento de estructurar el estudio previo.

- **Mantenimiento de las condiciones económicas:** El contratista mantendrá los precios unitarios inicialmente pactados en su oferta económica (o ajustados estrictamente conforme a lo estipulado en el contrato), garantizando el equilibrio económico y la obtención de condiciones favorables para la entidad.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, resulta técnica viable y conveniente proceder con la adición en valor al Contrato No. CTO-035-COGAM-2026, garantizando el *suministro de elementos de cafetería, aseo y papelería. Esta modificación contractual permite conjurar el riesgo inminente de desabastecimiento, asegurar la continuidad ininterrumpida de los procesos administrativos y mantener las condiciones óptimas de salubridad e higiene institucional hasta el cierre de la presente vigencia fiscal. Asimismo, se certifica que la adición solicitada se ajusta a los precios del mercado pactados, respeta el límite legal del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato establecido en el parágrafo del artículo 40 de la* Ley 80 de 1993 *y cuenta con el respectivo respaldo presupuestal (CDP), garantizando el cumplimiento de los fines estatales bajo los principios de economía.*

Cordialmente,



CT GABRIEL CORTES
Supervisor del contrato
CTO-035-COGAM-2026